

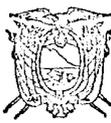
PROTOCOLIZACION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTARIA DECIMONOVENA

QUITO- 15-FEBRERO-1985 001

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA



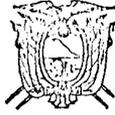
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

Dí 5 copias

En la ciudad de Caracas, República de Venezuela, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, Fausto Mena Vergara, Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas, comparecieron los señores Randolph Linehan y Pierre Janier, quienes me entregaron la minuta de PODER GENERAL que a continuación transcribo textualmente: "Sirvase insertar en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado a su cargo un Poder General, por el cual yo, Randolph Linehan, natural, y ciudadano norteamericano, abogado, con cédula de identidad número E-81.459.763, con domicilio en la ciudad de Caracas, quien comparece en su calidad de Secretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., y yo Pierre Janier, natural y ciudadano francés ingeniero, con cédula de identidad número 81.947.504, con domicilio en la ciudad de Caracas, quien comparece en su calidad de Vicepresidente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima debidamente organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, según consta de la Escritura Pública número mil cuarenta de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta denominada Schlumberger of Latin America, que hemos tenido a la vista. También hemos tenido a la vista la Escritura Públicas número mil ciento cuarenta y cinco del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho ante Julio Ramón Valdés Dutary, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, por el cual se protocoliza una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Schlumberger of Latin America, cambiando su nombre a Schlumberger Surenco, S.A., y aumentando su capital, así como la Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal número nueve mil quinientos cincuenta y dos del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la cual se domicilia dicha compañía en Venezuela.- Damos fe de tener a la vista el libro de Actas de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., del cual procedemos a copiar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva el día primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que dicen: El presidente manifestó que se procederá a la elección de los funcionarios de la compañía para ocupar sus cargos por el período de un año o hasta que sus sucesores sean elegidos.- Siguiendo moción debidamente hecha y secundada, las siguientes personas fueron unánimemente elegidos para ocupar el cargo descrito a continuación de su nombre y para desempeñarlo durante el año subsiguiente o hasta que sus sucesores sean elegidos: Ferdinando Juon, Presidente; Pierre Janier, Vice Presidente; Timothy Morris, Contralor; Roberto Vicchiarelli, Tesorero; Randolph Linehan, secretario; James Mackenzie, Secretario Auxiliar; Bruce Riter, Secretario Auxiliar para Patentes y, Rodolfo Chiari, Secretario Au-

.../...





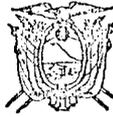
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

-2-

- 2 -

*xiliar.- El presidente luego sugirió que se considerara la adopción de una resolución general que abarca el otorgamiento de poderes generales, autorizando a los Apoderados de esta compañía para registrar a esta compañía en los países en que fuera necesario o conveniente para la realización de las transacciones comerciales de la compañía, para representar a esta compañía en la conducción de sus negocios donde opera y/o para retirar a la compañía de dichos países.- Una vez discutido, siguiendo moción debidamente hecha, secundada, unánimemente, Se acordó, que para cualquier país o países en el mundo, el Presidente, cualquier Vicepresidente, o cualquiera de ellos actuando individualmente o conjuntamente con el Secretario o con cualquier Secretario Auxiliar, son y en este acto quedan autorizados por y en nombre de esta compañía para otorgar de tiempo en tiempo, como mejor lo estimen necesario o aconsejable, un poder general o poderes generales a favor de dicha persona o personas, actuando de acuerdo a lo anteriormente expuesto según lo deseen, autorizando a dicho Apoderado o Apoderados en nombre de la compañía 1) tomar todas las medidas y acciones necesarias para registrar o domiciliar a la compañía en el país para el cual fue otorgado el Poder General, 2) para representar y actuar en nombre de la compañía en dicho país en todos los aspectos y con plena autoridad y/o 3) para retirar a la compañía de dicho país, liquidar sus negocios allí y cancelar el registro de la compañía dichos poder o poderes generales deberán contener una autorización tan amplia como las leyes del país respectivo para el cual fueron otorgados, puedan requerir o permitir y como lo estimen necesario o aconsejable los funcionarios firmantes para representar esta compañía en la conducción de sus negocios, incluyendo el poder para sustituir en parte o en todo y para revocar cualquier sustitución, para que la compañía este adecuadamente representada en los respectivos países y dichos funcionarios son y en este acto quedan autorizados en nombre de la compañía para revocar cualquier poder general anteriormente firmado.- Los comparecientes me aseguran que los acuerdos de la Junta Directiva antes transcritos se encuentran en vigor tal como fueron adoptados; y no constándome nada en contrario, considero que dichos acuerdos, en esta fecha, tienen pleno vigor y efecto.- Las facultades de la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENGO, S.A., para adoptar los acuerdos antes transcritos, están consignadas en la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá sobre sociedades Anónimas, cuyo texto he tenido a la vista y del cual transcribo el precepto del Artículo 49: "Artículo 49.- Los negocios serán adminis-  
...../...*





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

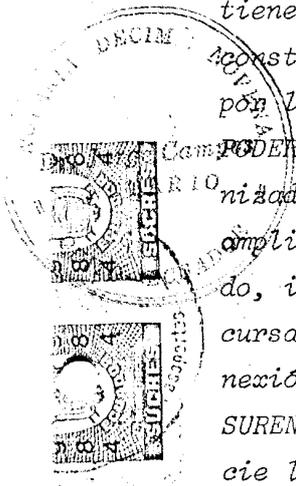
002

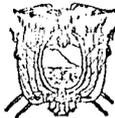
-3-

trados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por lo menos de tres miembros, mayores de edad y sin distinción de sexo".- Aseguran los comparecientes, hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener, como a juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada nos oponga en contrario, y lebremente exponen: que cumpliendo el acuerdo adoptado por la Junta Directiva antes transcrito, confieren el Poder General siguiente:

**PODER GENERAL.**- Por la presente SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una compañía organizada según las leyes de la República de Panamá, otorga un Poder General tan amplio como sea necesario a NICHOLAS ROBERTS, de nacionalidad Británica, casado, ingeniero, pasaporte No. B058032, de manera que pueda representar a la Sucursal de la SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en la República del Ecuador y en conexión con todas y cada una de las transacciones comerciales de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. incluyendo en dicho otorgamiento sin limitación de ninguna especie los poderes siguientes: 1. Dirigir, administrar, llevar a cabo y supervisar los asuntos y negocios de la compañía en todos los aspectos, establecer sus oficinas, comprar, vender o gravar todas y cada una de sus propiedades, bienes raíces o bienes muebles.- 2. Abrir una o más cuentas bancarias; en cualquier banco o bancos, depositar todas y cada una de las sumas de dinero que sean ahora en adelante propiedad de la compañía en cualquiera de tales cuentas y en cantidades que considere necesarias y convenientes para dirigir los negocios de la sociedad anónima.- Otorgar firmas y entregar cheques, giros y demás órdenes de pago de dinero expedidos o hecho pagaderos por o en dicho banco o bancos o giros contra dicha cuenta ya sean girados a la orden individual ofrecidos en pago de obligaciones de dicho apoderado o de otro modo.- Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio, u otras órdenes de pago de dinero girados en cualquier tiempo contra la compañía haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenados de otro modo su pago a dicho banco o bancos, endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos o de otra manera todo y cada uno de los cheques, giros, pagarés, certificado de depósitos u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero.- 3. Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados, agentes y dependientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía, que el citado apoderado considere según su discreción necesarios o convenientes y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonable, fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de tales empleados, agentes y -

.../....





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

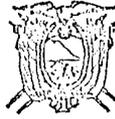
-4-

dependientes, establecer y alterar las reglas y reglamentación para su control, despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causas o razones que el citado apoderado a su sola y absoluta discreción juzgue suficiente, con o sin señalar causa o razón alguna, ya sea absolutamente o por el período o períodos que considere convenientes todo sujeto al cumplimiento por el citado apoderado de las disposiciones de cualesquiera leyes de trabajo aplicadas en la República del Ecuador.- 4. Pedir, exigir, demandar, cobrar recibos y otorgar finiquitos de todas y cada una de las sumas de dinero, deudas reclamos, intereses y demandas que estén o puedan llegar a estar vencidas o debidos a la compañía en cualquier capacidad ya sea de cualquier gobierno, Cuerpo Político o Civil, Compañía o Sociedad Pública, mixta o privada, de toda descripción o de cualquier persona o personas como quieran que proceda.- 5. En nombre de la compañía entablar procesos, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, juicio o proceso legal o cualquiera de los tribunales de la República del Ecuador.- Introducir toda clase de apelaciones y demás recursos.- Someter a árbitros y arbitradores, aceptar citaciones de proceso al respecto; emplear abogados y asesores legales para representar a la compañía en cualquiera de los procedimientos.- Suspender toda acción o proceso, someter a juicio o transigir. 6. Transmitir ofertas, posturas y aceptaciones por parte de la compañía o cualquier Gobierno, Cuerpo Público, Público o Civil, Compañía o Sociedad Pública, Mixta o Privada de toda descripción o a cualquier persona o personas. 7. Llevar a cabo toda y cada una de las negociaciones, asuntos y transacciones comerciales a nombre de la compañía en la República del Ecuador con todo Gobierno, Cuerpo Político, Público o Civil, Compañía o Sociedad Pública, Mixta o Privada o cualquier persona o personas conveniente a la venta de los productos o servicios de la compañía o la compra y venta de equipos, materiales o suministros inherentes a ellos, otorgar y entregar en representación de la compañía, todo tipo de documentos, contratos, escrituras y demás instrumentos, y tomar todas y cada una de tales acciones al respecto necesarios o convenientes para la consumación de cualquiera de tales transacciones.- 8. Comprar, arrendar, alquilar espacio de oficina o cualquiera clase de propiedad o medios necesarios para las actividades de la compañía en la República del Ecuador; adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de tales adquisiciones que considere no ser necesarias.- 9. Comparecer en representación de la compañía ante todo Cuerpo Gubernamental u Oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos sobre la renta; otorgar toda clase de

- 4 -



YA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

003

-5-

declaraciones, actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador incluyendo sin limitación, el registro de la Sociedad Anónima que suscribe como empresa extranjera en la República del Ecuador o requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que puedan ser necesarias para cumplir con los requisitos de la leyes de la República del Ecuador.- 10. Tomar seguros de incendio u otros sobre las propiedades o intereses de la compañía que dicho apoderado considere necesario y en caso de pérdida, presentar las pruebas correspondientes para cobrar o percibir suma o sumas que puedan corresponderle a la compañía.- 11. Efectuar instancias y solicitudes en nombre de la compañía, representarla en todo los procedimientos que puedan ser necesarios para el registro de toda clase de Patentes, Marcas de Fábrica, nombres comerciales o similares pertenecientes a la compañía y el cumplimiento de tales derechos que la compañía tenga u obtenga de tales patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o sus similares.- 12. Hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultad de sustitución por los períodos que dicho apoderado designe por escrito conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar y confirmar todo lo que dicho apoderados ó sustitutos ordenen hacer en virtud del presente.- Así mismo, se revoca en todas sus partes el poder que Schlumberger Surencó, S.A., había otorgado al señor Jean Marc Henri Combret, casado, de nacionalidad francesa, mayor de edad, ingeniero, pasaporte No. 39/78, para representar a la SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en la República del Ecuador, y que había sido otorgado el 10 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos en Quito, según consta en doce fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, a cargo del Notario-Abogado doctor Jorge Machado Cevallos, el 10 de septiembre de 1982, Avenida 12 de Octubre con número 186, Quito.- Este Poder y la revocación de poder son hechos y autorizados por Randolph Linehan en su capacidad de abogado y Secretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. y Pierre Janier en su capacidad de Vicepresidente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.".- Hasta aquí el texto de la minuta presentada.- Para el otorgamiento del presente poder se cumplieron con todos los requisitos de la Legislación ecuatoriana y leído que fuera por mi a los comparecientes, éstos lo aprobaron en su totalidad firmando conmigo .../....



Notaría  
Jorge Machado Cevallos  
Notario

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

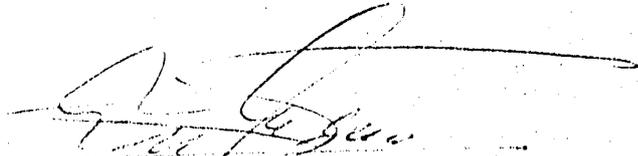
-6-

f) Randolph Linehan.- f) Pierre Janier.- f) Fausto Mena Vergara, Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas.

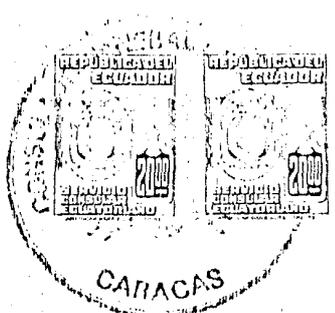
Para los fines legales pertinentes, el suscrito Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas, certifica que el presente poder es auténtico y consta en el Libro de Escrituras Públicas de Poderes pertenecientes a esta Oficina Consular, tomo VII, año 1984, fojas 106, 107, 108, 109, 110, y 111, por tanto a solicitud de parte interesada otorgo primera copia debidamente legalizada - en la ciudad de Caracas, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Derechos cobrados US\$ 40,00

Tarifa 15-a

  
FAUSTO H. MENA VERGARA  
Cónsul de Primera

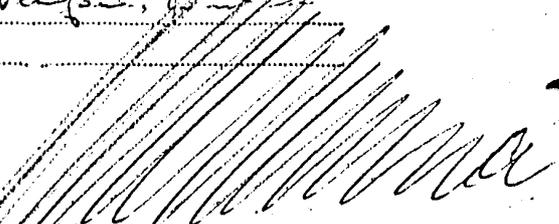




REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 18211  
Quito, a 18 JUL. 1984  
CERTIFICO que la firma precedente de  
Fausto Mena Vergara, Cónsul de  
Primera  
es auténtica.



  
Del Departamento de Legalizaciones  
LOO. ESMERALDA ESPINOSA KICHLEN

EN ESTA FECHA queda protocolizado la copia precedente en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Séptima a mi cargo, a petición verbal y en las fojas de este título, a petición del interesado.- Quito, a diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Notario.- Dr. J. Martínez D.- (hay un sello)".-

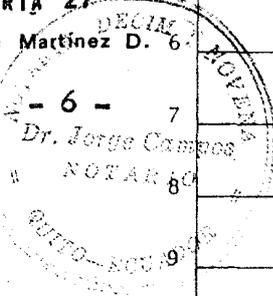
ES FIEL COMPULSA DE LA

1 copia que se halla protocolizada en el Registro de escrituras  
2 públicas del archivo de esta Notaria a mi cargo; en fe de lo  
3 cual, confiero la presente que es la primera, que firmo y  
4 llo. en la ciudad de Quito, en el mismo día de su celebración,  
5 o protocolización, constante en las seis fojas.-

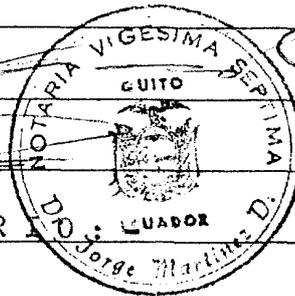
004



NOTARIA 27  
Jorge Martínez D. 6



EL NOTARIO  
DOCTOR JORGE MARTINEZ D.



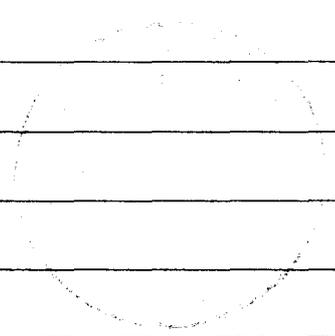
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

*[Large diagonal line drawn across the page]*

4 a)

1 GONZALO MORENO LOOR , Notario Titular Tercero del cantón Gua -  
 2 yaquil, deja constancia de que en esta fecha, y de conformi -  
 3 dad con la resolución No.85-131-00007 de nueve de enero de  
 4 mil novecientos ochenta y cinco, del señor Superintendente in-  
 5 trino de Compañías, ha tomado nota , y al margen de la matriz  
 6 correspondiente de veinte y aos de septiembre de mil nove -  
 7 cientos cincuenta y ocho, del poder y revocación de poder  
 8 constantes en este testimonio.- Guayaquil, diez de enero de  
 9 mil novecientos ochenta y cinco.-----



*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Gonzalo Moreno Loor  
 NOTARIO TERCERO

17 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-131-  
 18 00007, dictada en Quito, el 9 de Enero de 1.985, por el señor -  
 19 Superintendente de Compañías Interino, se tomó nota de la pre -  
 20 sente escritura pública a foja 406 del Registro Mercantil de -  
 21 1.954, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, die  
 22 ciocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Regis -  
 23 trador Mercantil.- Archivándose los certificados de Registro y  
 24 Defensa Nacional.- Fecha ut Supra .-

• HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

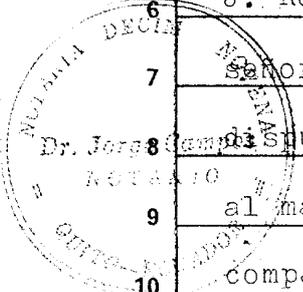


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
 Valor pagado por este trabajo:  
 TRES CIEEN SESENTA OCHO/100

RA

1 ZON: Mediante Resolución No. 85-131-00007, dictada por la Su  
 2 perintendencia de Compañías, el 9 de enero de 1.985, se ca-  
 3 lifica de suficiente y conforme con las disposiciones de la  
 4 Ley de Compañías, el poder conferido por la Compañía extran-  
 5 jera " SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor Nicholas  
 6 J. Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del  
 7 señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret. - Cumpliendo con lo  
 8 dispuesto en dicha Resolución, senté razón de esta aprobación  
 9 al margen de la protocolización del Poder conferido por dicha  
 10 compañía, a favor del Ingeniero Jean Marc Henri Combret, otor-  
 11 gada ante mí, el 10 de septiembre de 1.982 . - - - - -  
 12 Quito, a 24 de Enero de 1.985.-

005



*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIO ABOGADO

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

5 a)

1 ta fecha queda inscrito el Presente documento, y la Resolución número  
2 siete del DSeñor Superintendente de Compañías Interino, de 9 de Enero  
3 de 1985, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se to  
4 mó nota al margen de la inscripción número 1296 de 1 de Diciembre de  
5 1982, a fs. 3155 vta. del Registro Mercantil, tomo 113.- Se fijó un  
6 extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, sig  
7 nado con el número 94.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los  
8 Arts. Quinto y Sexto de la citada Resolución.- Se anotó en el Reperto  
9 rio bajo el número 1357.- Quito, a Primero de Febrero de mil novecien  
10 tos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- *J. J. Vallejos*

11 *Dr. Gustavo García Randeras*  
12 REGISTRADOR MERCANTIL



R E S O L U C I O N N° 85-131-00007

César Toral Vázquez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS INTERINO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el señor Nicholas Roberts, en su calidad de Apoderado de la compañía Extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor, así como la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la Protocolización de los documentos atinentes al referido Poder, efectuada el 19 de julio de 1984, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IEI-85-001, de 7 de enero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", a favor del señor Nicholas Roberts, y la Revocatoria del Poder conferido en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret;

QUE el referido Poder y Revocatoria, guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", a favor del señor Nicholas J. Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el señor Notario Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la protocolización de los documentos relativos al cambio de nombre de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", de 22 de septiembre de 1958, efectuada en esa Notaría, el Poder

conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado al señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la Matrícula de Comercio N° 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S.A.", hoy denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", que consta inscrita a fojas 405 a 409 del Registro Mercantil, de 9 de febrero de 1954, así como en la de cambio de denominación que se encuentra inscrita el 29 de octubre de 1958 y a fojas 2483, 1942 del Registro Mercantil de 1968, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente en favor del señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito, anote al margen de la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, de 10 de septiembre de 1982, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO. ✓ DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito anote al margen de la inscripción N° 552 de 19 de junio de 1980, referente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente al señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, constante de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO. ✓ DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, constantes de la protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, junta-

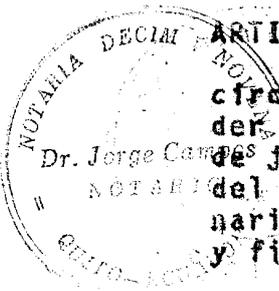
mente con la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Revocatoria constantes de la protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, las razones de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación del trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 9 ENE 1985



*César Toral Vázquez*  
Dr. César Toral Vázquez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO.

*[Handwritten signature]*  
LVA/MGG  
7-01-85

Certifico: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 406 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

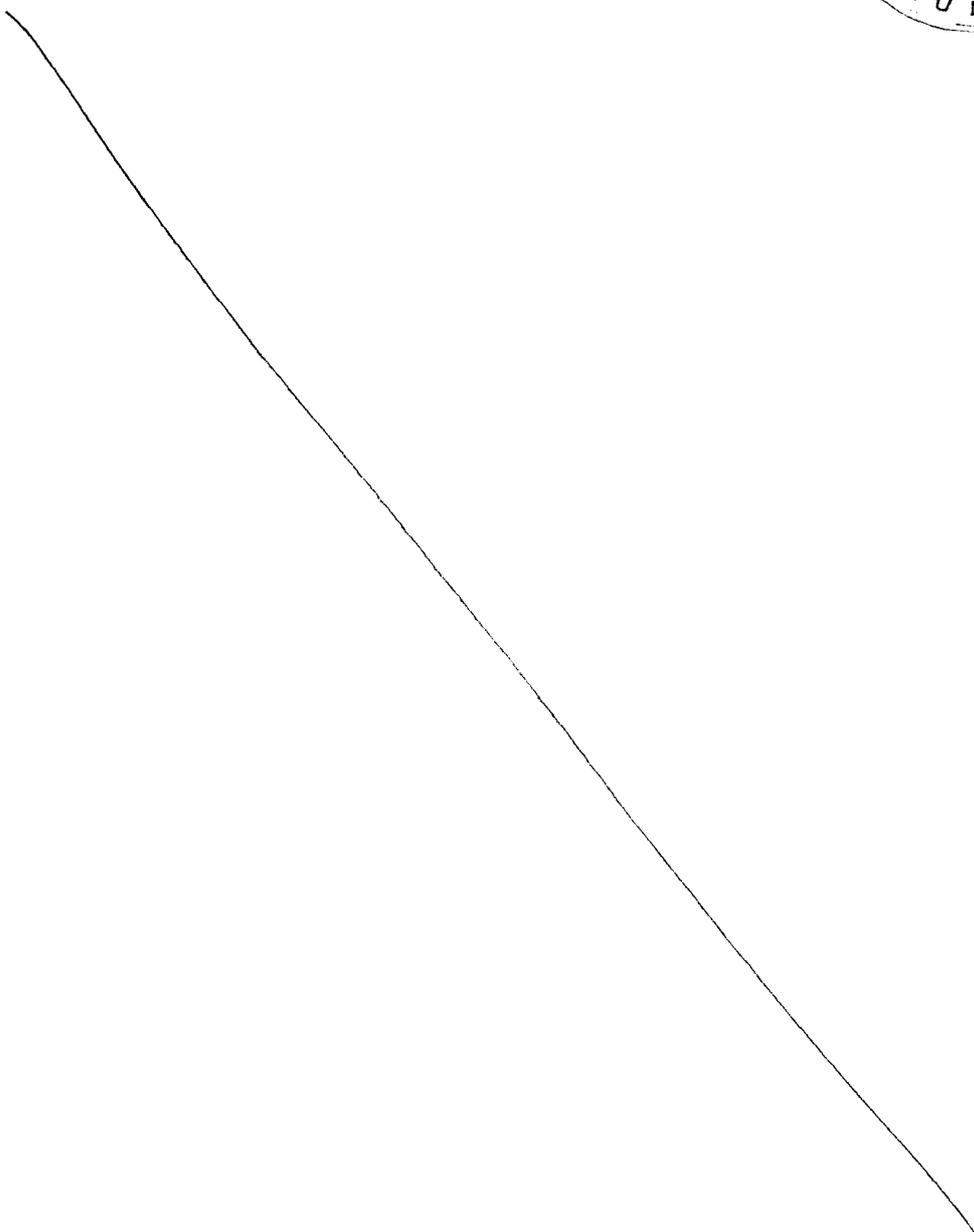
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*com es*

ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 94.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto y sexto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1357.- Quito, a Primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Ruedas  
REGISTRADOR MERCANTIL



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS

EN SU DESPACHO:

Muy atentamente me permito adjuntar copia certificada y debidamente protocolizada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón con fecha 19 de Julio de 1984 del Poder General otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en favor de Onís Nicholas Roberts, una Compañía organizada según las leyes de la República de Panamá y con Sucursal en la República del Ecuador.

El mencionado Poder se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el indicado Poder, se me confiere la facultad para representar a la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. con todas las facultades que aparecen en la misma. En el texto del referido Poder igualmente se revoca en todas sus partes el Poder que fue otorgado a favor del Ing. Jean Marc Henry Combret.

Usted Señor Superintendente, se dignará ordenar la publicación e inscripción en el Registro Mercantil y los demás trámites legales.

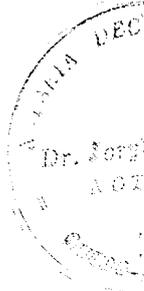
Las notificaciones que fueran del caso la recibiré en la Avenida 18 de Septiembre N° 213, Oficina 92, Piso 9° Dr. Gustavo Romero Arieta, Mat. N° 14 CAG.

PROTOCOLIZACION

En la ciudad de Caracas, República de Venezuela, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Fausto Mena Vergara, Consul de Primera del Ecuador en Caracas, comparecieron los señores Randolph Linehan y Pierre Janier, quienes me entregaron la minuta de PODER GENERAL que a continuación transcribo textualmente: "Sirvase insertar en el Libro de Escrituras Publicas del Consulado a su cargo un Poder General, por el cual yo, Randolph Linehan, natural y ciudadano norteamericano, abogado, con cédula de identidad número E 81.459.763, con domicilio en la ciudad de Caracas, quien comparece en su calidad de Secretario de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., y yo Pierre Janier, natural y ciudadano francés ingeniero, con cédula de identidad número 81.947.504, con domicilio en la ciudad de Caracas, quien comparece en su calidad de Vicepresidente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., una sociedad anónima debidamente organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, según consta de la Escritura Pública número mil cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro de fecha ochenta y cuatro denominada Schlumberger of Latin America, que hemos tenido a la vista la Escritura

Públicas número mil ciento cuarenta y cinco del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho ante Julio Ramón Valdes Dutary, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, por el cual se protocoliza una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Schlumberger of Latin America, cambiando su nombre a Schlumberger Surenco, S.A., y aumentando su capital, así como la Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal número nueve mil quinientos cincuenta y dos del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la cual se domicilia dicha compañía en Venezuela. Damos fe a lo que a la vista del libro de Actas de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., del cual procedemos a copiar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva el día primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que dicen: El presidente manifestó que se procederá a la elección de los funcionarios de la compañía para ocupar sus cargos por el periodo de un año o hasta que sus sucesores sean elegidos. Siguiendo moción debidamente hecha y secundada, las siguientes personas fueron unánimemente elegidos para ocupar el cargo descrito a continuación de su nombre y para desempeñarlo durante el año subsiguiente o hasta que sus sucesores sean elegidos: Ferdinando Juan Presidente; Pierre Janier, Vice Presidente; Timothy Morris, Contralor; Roberto Vicchiarelli, Tesorero; Randolph Linehan, secretario; James Mackenzie, Secretario Auxiliar; Bruce Riter, Secretario Auxiliar para Patentes y, Rodolfo Chiari, Secretario Auxiliar. El presidente luego sugirió que se considerara la adopción de una resolución general que abarca el otorgamiento de poderes generales, autorizando a los Apoderados de esta compañía para registrar a esta compañía en los países en que fuera necesario o conveniente para la realización de las transacciones comerciales de la compañía, para representar a esta compañía en la conducción de sus negocios donde opera y/o para retirar a la compañía tiene, la capacidad legal y de dichos países. Una vez necesario para este otorgamiento sin que nada nos impida, se brevemente exponen: que acordó, que para cualquier país o países en el mundo, el adoptado por la Junta Directiva, cualquier Vicepresidente, o cualquiera de confieren el Poder General ellos actuando individualmente o conjuntamente con el Secretario o con cualquier Secretario Auxiliar, son y en este acto quedan autorizados por y en el nombre de esta compañía para otorgar de tiempo en tiempo, como mejor lo estimen necesario o aconsejable, un poder general o poderes generales a favor de dicha persona o personas, actuando de acuerdo a lo

anteriormente expuesto se dan llegar a estar vencidas o según lo deseen, autorizando a dicho Apoderado o Apodera en la República del Ecuador debidos a la compañía en dicho Apoderado o Apodera y en conexión con todas y cualquier capacidad ya sea radados en nombre de la cada una de las transacciones de cualquier gobierno, compañía 1) Tomar todas las medidas y acciones necesarias SCHLUMBERGER SURENCO S.A. incluyendo en mixta o privada, de toda rias para registrar o domicilio en el país dicho otorgamiento sin limitación de ninguna especie la persona o personas como Poder General, 2) para representar y actuar en giro, administrar, llevar a nombre de la compañía en nombre de la compañía en el país dicho y negocios de la compañía en cumplir o defender, contestar aspectos y con plena autoridad todos los aspectos, establecer o comparecer en cualquier compañía de dicho país, der o gravar todas y cada o cualquiera de los tribunales. liquidar sus negocios allí y una de sus propiedades, de la República del Ecuador. cancelar el registro de la bienes raíces o bienes de introducción toda clase de compañía dichos poderes o muebles. 2. Abrir una o más apelaciones y demás recur-poderes generales deberán tener una autorización que banco o bancos, depositarios, aceptar ción amplia como las leyes sitar todas y cada una de las sumas de dinero que sean de dinero expedidos de, Gobierno, Cuerpo Público, de la compañía en cualquiera de tales cuentas y en cualquier de tales procedimientos que considere necesario. Suspendir toda rias y convenientes para esta compañía en la conduc-dirigir los negocios de la sociedad anónima. Otorgar y entregar cheques, aceptaciones por parte de la en parte o en todo y para giros y demás órdenes de, compañía o cualquier revocar cualquier susti-pago de dinero expedidos de, Gobierno, Cuerpo Público, hecho pagaderos por o en Pública o Civil, Compañía o cualquier este adecuadamente repre-dicho banco o bancos o giros Sociedad Pública, Mixta o sentada en los respectivos contra dicha cuenta ya sean Privada de toda descripción y dichos funcionarios girados a la orden individual, a cualquier persona o son y en este acto quedan ofrecidos en pago de obligas-personas, 7. Llevar a cabo autorizados en nombre de las ciones de dicho apoderado o cada una de las de otro modo aceptar todos o negociaciones, asuntos y compañía para revocar cada uno de los giros, letras, transacciones comerciales a cualquier poder general anteriormente firmado. Los de cambio, u otras órdenes nombre de la compañía en comparecientes me asegurando pago de dineros en República del Ecuador con que los acuerdos de la Junta cualquier tiempo contra el todo Gobierno, Cuerpo Político, Público o Civil, Compañía o Sociedad Pública, Mixta o Privada o cualquier encuentran en vigor tal como los pagados Mixta o Privada o cualquier fueron adoptados; y no banco o bancos o giros, letras, transacciones de otro modo su pago a dicho persona o personas convenció, considero que dichos banco o bancos, endosar y niente a la venta de los acuerdos, en este fecha, entregar para sus depósitos, productos o servicios de la retiro o cobro por dicho compañía o a la compra y banco o bancos o de otra venta de equipos, materiales manera todo y cada uno de suministros inherentes a los cheques, giros, pagarés, ellos, otorgar y entregar en certificado de depósitos u representación de la compañía, todo tipo de documentos, otras órdenes o instrucciones para, todo tipo de documentos, de pago de dinero. 3. contratos, escrituras y de Nombrar y contratar todos y más instrumentos, y tomar cada uno de los empleados, todas y cada una de tales agentes y dependientes, para acciones al respecto necesarias llevar a cabo los negocios de rios o convenientes para la la compañía, que el citado consumo de cualquiera apoderado considere según de tales transacciones. 8. su discreción necesarios Comproar, arrendar, alquilar convenientes y con la remuneración y bajo los términos, ra clase de propiedad o que dicho apoderado juzgue medios necesarios para las razonable, fijar y limitar las actividades de la compañía, respectivos deberes y facultades de tales empleados, adquirir muebles y equipos agentes y dependientes, es, necesarios para dichas actividades y disponer de tales y reglamentación para su adquisiciones que considere control despedir y suspender no ser necesarias. 9. Comy a cualquiera de tales parecer en representación de empleados por las causas o razones que el citado apoderado a su sola y absoluta discreción juzgue suficiente, ridades o funcionarios de con o sin señalar causa o impuestos sobre la renta razón alguna, ya sea absoluto otorgar toda clase de declaraciones o por el periodo oraciones, actos u otros instrumentos requeridos para la venientes todo sujeto a la cumplimiento por el citado nombramiento de toda transacción apoderado de las disposiciones de cualesquiera leyes de incluyendo sin limitación, en el Registro de la Sociedad Anónima que suscribe como Pedir, exigir, demandar, empresa extranjera en la República del Ecuador o cobrar recibos y otorgar finiquitos de todas y cada requeridos para el pago de, una de las sumas de dinero, impuestos o para el reintegro deudas reclamos, intereses y de cualquier impuesto o demandas que estén o pagado y hacer cualesquiera



Handwritten signature and initials.

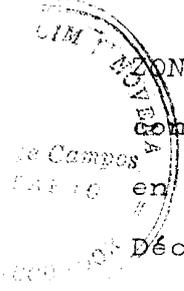
otra gestiones que puedan ser necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes de la República del Ecuador. 10. Tomar seguros de incendio u otros sobre las propiedades o intereses de la compañía que dicho apoderado considere necesario y en caso de pérdida, presentar las pruebas correspondientes para cobrar o percibir suma o sumas que puedan corresponder a la compañía. 11. Efectuar instancias y solicitudes en nombre de la compañía, representarla en todo los procedimientos que puedan ser necesarios para el registro de toda clase de Patentes, Marcas de Fábrica, nombres comerciales o similares pertenecientes a la compañía y el cumplimiento de tales derechos que la compañía tenga u obtenga de tales patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o sus similares. 12. hacer todo lo que fuese necesario y conveniente a cerca de lo que antecede tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviere ella misma presente con facultad de sustitución por los periodos que dicho apoderado designe por escrito con viniendo por la presente en todo tiempo ratificar y confirmar todo lo dicho apoderados o sustitutos ordenen hacer en virtud del presente. Así mismo, se revoca en todas sus partes el poder que Schlumberger Surencó, S.A., había otorgado al señor Jean Marc Henri Combret, casado, de nacionalidad francesa, mayor de edad, ingeniero, pasaporte N° 39/78, para representar a la SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en la República del Ecuador, y que había sido otorgado el 10 de septiembre de 1982, en Quito, según consta en doce fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, a cargo del Notario Abogado Dr. Jorge Machado Cevallos, el 10 de Septiembre de 1982, Avenida 12 de Octubre con número 186, Quito. Este Poder y la revocación de poder son hechos y autorizados por Randolph Linehan en su capacidad de abogado y Secretario de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. y Pierre Janier en su capacidad de Vicepresidente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A.". Hasta aquí el texto de la minuta presentada. Para el otorgamiento del presente poder se cumplieron con todos los requisitos de la legislación ecuatoriana y leído que fuera por mí a los comparecientes, éstos lo aprobaron en su totalidad firmando conmigo f) Randolph Linehan. f) Pierre Janier. f) Fausto Mena Vergara, Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas. Para los fines legales pertinentes, el suscrito Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas, certifica que el presente poder es auténtico y consta en el Libro de Escrituras Públicas de Poderes pertenecientes a esta Oficina Consular, tomo VII, año 1984, fojas 106, 107, 108, 109, 110, y 111, por tanto a solicitud de parte interesada otorgo primera copia debidamente legalizada en la ciudad de Caracas, a los veinte días del

mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Derechos cobrados US\$ 40,00 Tarifa 15-a Fausto H. Mena Vergara Cónsul de Primera REPUBLICA DEL ECUADOR Ministerio de Relaciones Exteriores Legalización N° 18211 Quito, a 18 de Julio de 1984 CERTIFICO que la firma precedente de Fausto Mena Vergara, Cónsul en Caracas es auténtica. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES Lcdo. ROBERT ESPINOSA EICHLER EN ESTA FECHA queda protocolizado la copia precedente en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Séptima a mi cargo, a petición verbal y en las fojas de este título, a petición del interesado. Quito, a diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Notario. Dr. J. Martínez D. (Hay un sello) ES FIEL COMPULSA DE LA copia que se halla protocolizada en el Registro de Escrituras pública del archivo de esta Notaría a mi cargo; en fe de lo cual, confiero la presente que es primera, que firmo y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su celebración, a protocolización, constante en las seis fojas. EL NOTARIO GONZALO MORENO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón Guayaquil, deja constancia de que en esta fecha, y de conformidad con la resolución N° 85-131-00007 de nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, del señor Superintendente Interino de Compañías, ha tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del poder y revocación de poder constantes en este testimonio. Guayaquil, diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Dr. Gonzalo Moreno Loor NOTARIO TERCERO En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-131-00007, dictada en Quito, el 9 de Enero de 1985, por el señor Superintendente de Compañías Interino, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 406 del Registro Mercantil de 1954, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Registrador Mercantil. Archívandose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Fecha ut supra. Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trámite: TRESCIENTOS SETENTA y 00/100 RAZÓN: Mediante Resolución N° 85-131-00007, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 9 de enero de 1985, se califica de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, el poder conferido por la Compañía Extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del

señor Nicholas J. Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret. Cumpliendo con lo dispuesto en dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la protocolización del Poder conferido por dicha compañía, a favor del Ingeniero Jean Marc Henri Combret, otorgada ante mí, el 10 de septiembre de 1982. Quito, a 24 de enero de 1985 Dr. Jorge Machado Cevallos NOTARIO ABOGADO Con esta fecha queda inscrito el Presente documento, y la Resolución número siete del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 9 de Enero de 1985, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1296 de 1 de Diciembre de 1982, a fs. 3155 vta. del Registro Mercantil, tomo 113. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 94. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Quinto y Sexto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1357. Quito, a Primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL RESOLUCION N° 85-131-00007 César Toral Vásquez SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y CONSIDERANDO: QUE el señor Nicholas Roberts, en su calidad de Apoderado de la compañía Extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor, así como la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret; QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la Protocolización de los documentos atinentes al referido Poder, efectuada el 19 de julio de 1984, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito; QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-1E1-85-001, de 7 de enero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor Nicholas Roberts, y la Revocatoria del Poder conferido en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret; QUE el referido Poder y Revocatoria, guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR y publicar el presente documento, conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del

señor Nicholas J. Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el señor Notario Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la protocolización de los documentos relativos al cambio de nombre de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", de 22 de septiembre de 1982, efectuada en esa Notaría, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado al señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal. ARTICULO TERCERO. DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la Matricula de Comercio N° 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF ATIN AMERICA S.A.", hoy periódicos de mayor circulación denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", texto completo del Poder y la que consta inscrita a fojas 405 a 409 del Registro Mercantil, de 9 de febrero de 1954, así como en la de cambio de denominación que encuentra inscrita el 29 de octubre de 1958 y a fojas 2483, 1942 del Registro Mercantil de 1968, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente en favor del señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales. ARTICULO CUARTO. DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito, anote al margen de la inscripción respectiva, protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, Andrade de 10 de septiembre de 1982, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116. Se dijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 94. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto y Sexto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1357. Quito, a Primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL Con esta fecha queda inscrita en la matriz del presente Resolución, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116. Se dijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 94. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto y Sexto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1357. Quito, a Primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL

Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación. ARTICULO SEXTO. DISPONER que en el Registrador Mercantil del Cantón Quito, se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, constante de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de la inscripción que se ordena. ARTICULO SEPTIMO. DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio. ARTICULO OCTAVO. DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la que consta inscrita a fojas 405 a 409 del Registro Mercantil, de 9 de febrero de 1954, así como en la de cambio de denominación que encuentra inscrita el 29 de octubre de 1958 y a fojas 2483, 1942 del Registro Mercantil de 1968, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente en favor del señor Jean Marc Henri Combret, constantes de la Protocolización de 19 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales. ARTICULO CUARTO. DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito, anote al margen de la inscripción respectiva, protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Ingeniero Jean Marc Henri Combret, Andrade de 10 de septiembre de 1982, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Nicholas Roberts y el número 136 del Registro Mercantil, tomo 116. Se dijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 94. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto y Sexto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1357. Quito, a Primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL



009

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en once fojas 'tútiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría -- Décimo Noena del cantón Quito, actualmente a mi cargo el documento que antecede.----- Quito, a quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

(firmado), El Notario Doctor J. Campos D.--Hay un sello".

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta firmada y sellada en Quito, a quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.



*Jorge Campos Delgado*  
 Dr. Jorge Campos Delgado  
 ABOGADO